alerta
legal

NUEVAS CONDICIONES Y PLAZOS PARA LAS PATENTES MINERAS

La nueva ley elimina la escala progresiva de patentes de explotación, amplía las opciones para acceder a una patente rebajada y posterga el pago de las patentes de 2026. Conoce los cambios y sus plazos de aplicación.



GUERREROOLIVOS

Con fecha 5 de noviembre de 2026, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.583 que modifica el Código de Minería[1] en materia de amparo minero y otras materias relacionadas con las concesiones mineras (la "Nueva Ley").

La Nueva Ley modifica el régimen de patentes mineras, eliminando la escala progresiva de montos de pago y ampliando el reconocimiento de las distintas etapas de desarrollo de los proyectos para acceder a una patente rebajada. Asimismo, incorpora cambios al procedimiento de cobro y remate de concesiones por patentes impagas.

1. LOS PRINCIPALES CAMBIOS

El cambio más relevante introducido por la Nueva Ley es **la eliminación de la escala progresiva** actualmente aplicable a concesiones de explotación que no cumplían los requisitos para acceder a la patente rebaja.

ANTES: ESCALA PROGRESIVA

hasta 12 UTM

por hectárea, según antigüedad de la concesión (aprox. $870.000 – US$900,00)

›

NUEVA LEY: PATENTE FIJA

4/10 UTM

por hectárea, sin aumento por antigüedad (aprox. $29.000 – US$30,00)

De conformidad a la Nueva Ley, las pertenencias que no puedan acogerse a la patente rebajada quedarán sujetas a una **patente fija de 4/10 UTM (aprox. $29.000 – US$30,00) por hectárea**, sin aumento por antigüedad.

Otro cambio significativo es que se simplifican y amplían las situaciones que habilitan para acogerse a patente rebajada.

1 Y las leyes N° 21.420 Reduce o Elimina Exenciones Tributarias que Indica, publicada en el Diario Oficial de fecha 04 de febrero de 2022, y N° 21.649 Modifica Disposiciones del Código de Minería; La Ley N° 21.420, Reduce o Elimina Exenciones Tributarias que Indica; y otras Normas publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de diciembre de 2023.

2. MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE AMPARO

A continuación se resumen los cambios más relevantes al sistema de patentes mineras establecidos por la Nueva Ley:

MATERIA	RÉGIMEN VIGENTE	NUEVA LEY
Concesiones de exploración	Patente única: 3/50 UTM[2] (aprox. $4.400 - US$4,5) por hectárea.	Patente única: 3/50 UTM (aprox. $4.400 - US$4,5) por hectárea.
Concesiones de explotación	**Patente base:** 4/10 UTM (aprox. $29.000 – US$30,00) por hectárea. **Escala progresiva según antigüedad de la concesión:** hasta 12 UTM (aprox. $870.000 – US$900,00) por hectárea. **Patente rebajada:** 1/10 UTM (aprox. $7.200 – US$7,5) por hectárea. Supuestos de patente rebajada limitados.	**Patente base:** 4/10 UTM (aprox. $29.000 – US$30,00) por hectárea. Se elimina la escala progresiva. **Patente Rebajada:** 1/10 UTM (aprox. $7.200 – US$7,5) por hectárea. Se amplían los supuestos de patente rebajada.
Supuestos de Patente Rebajada	Concesiones hubieren iniciado trabajos y los continúen. Concesiones de proyecto minero que no requiere ingresar a evaluación ambiental que tenga en trámite alguno de los permisos establecidos en el título XV del Reglamento de Seguridad Minera.	Concesiones que, sin haber iniciado operaciones, se encuentren comprendidas en un proyecto minero en etapa de exploración, prospección, construcción, explotación, beneficio de minerales o cierre de faena minera, cuyo titular tenga en trámite algún permiso o formulario ante el Servicio Nacional de Geología y Minería (SNGM) o haya presentado una declaración jurada ante el mismo organismo, o una técnica habilitante alternativa.

2 La UTM, o Unidad Tributaria Mensual, es una unidad de cuenta utilizada en Chile para fines tributarios y otros fines legales, cuyo valor se reajusta mensualmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor. En noviembre de 2026, una UTM equivale a $72.440 chilenos (aproximadamente US$74,61).

MATERIA	RÉGIMEN VIGENTE	NUEVA LEY
	Concesiones con RCA de proyecto de desarrollo minero o en evaluación ambiental (admitido a trámite).	Concesiones con RCA de proyecto de desarrollo minero o en evaluación ambiental (admitido a trámite), mientras dicha resolución se encuentre vigente o el proyecto se encuentre en tramitación.
		Concesiones que hayan hecho entrega de la información geológica exigida por el Código de Minería, por 5 períodos consecutivos.
Procedimiento de remate	Artículos 147 a 155 del Código de Minería.	Se modifican regulaciones procesales, tales como, la rectificación de las nóminas, la tasación de costas y los efectos de no enterar el precio de la subasta y de la declaración de terreno franco. De conformidad al nuevo texto, en caso de que no haya postores en la subasta y, en consecuencia, la concesión se extinga (terreno franco) el tribunal oficiará al Conservador de Minas respectivo y al Servicio, para que tomen nota de su terminación. El Conservador, además, deberá practicar las cancelaciones en forma gratuita, dentro del plazo máximo de un mes. Estos cambios rigen desde el proceso de pago de patentes de 2027.
Patentes 2026	**Fecha de Pago:** marzo de 2026 **Concesiones morosas:** recargo del 100% y se incluían en las nóminas de remate 2026.	**Fecha de Pago:** se posterga hasta el 28 de febrero de 2027. Concesiones morosas: condonación recargo, posibilidad de convenio de pago (hasta 12 cuotas mensuales) y exclusión nómina de remate 2026.

Finalmente, es importante destacar la **modificación al sistema de remates** por no pago de las patentes, incorporando elementos procesales que permitirán que el procedimiento otorgue más certeza jurídica y sea más expedito.

Uno de los mayores problemas de los procedimientos de remate de concesiones mineras, era la falta de información cierta sobre la declaración de terreno franco (extinción de las concesiones por falta de postores en la subasta por no pago de las patentes mineras), ya que muchas veces las inscripciones conservatorias se mantenían vigentes, incluso muchos años después de su terminación.

Esta modificación apunta justamente a este problema, estableciendo un **procedimiento obligatorio**, por el cual el Tribunal respectivo tiene el deber de enviar los antecedentes de extinción tanto al SNGM como al Conservador de Minas, quienes deben tomar nota de la terminación. El Conservador de Minas, además, deberá realizar las inscripciones que correspondan en forma gratuita.

3. REINCORPORACIÓN DE OBLIGACIÓN DE CONSERVAR Y REPONER HITOS DE MENSURA

Resulta también relevante destacar que **se reincorpora la normativa** que contemplaba la obligación de conservar hitos y el procedimiento para su reposición cuando sean derribados o destruido [3], la cual había sido derogada en 2022 [4].

Si bien esta regulación había sido derogada, en la práctica todavía no estaba vigente la eliminación, lo cual generaba confusión.

Con esta modificación, **se reincorpora expresamente** la obligación de conservar hitos y el procedimiento para su reposición cuando sean derribados o destruidos.

3 Artículos 118 y 119 del Código de Minería.

4 Ley 21420 Reduce o Elimina Exenciones Tributarias que Indica.

4. VIGENCIA Y NORMAS TRANSITORIAS

PUBLICACIÓN

5 nov 2026

La Nueva Ley comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial, esto es, **5 de noviembre de 2026**.

REGLAMENTO

6 meses

Sin embargo, los nuevos montos de patente y su rebaja[5], entrarán en vigencia una vez publicadas las modificaciones al Reglamento del Código de Minería, el cual deberá ser dictado dentro de los **seis meses** siguientes a la publicación de la Nueva Ley.

PROCEDIMIENTOS EN CURSO

Reglas vigentes

Los procedimientos ejecutivos en curso seguirán tramitándose conforme a las reglas vigentes al momento de su inicio, salvo en lo relativo a la postergación del pago de las patentes de 2026.

5. ANTECEDENTES

El mensaje presidencial que acompañó el Proyecto de la Nueva Ley (el "Mensaje") señaló que el estatuto vigente de patentes mineras había incrementado el valor de éstas y establecido una patente progresiva para concesiones de explotación que no acreditaran labores mineras.

Según el diagnóstico del Mensaje, dicho régimen había generado incertidumbre jurídica y desincentivos al desarrollo de nuevos proyectos, atendido que la actividad minera se ejecuta por etapas, requiere altos costos iniciales y está sujeta a permisos y factores técnicos, económicos, ambientales y regulatorios.

2024 y 2025

El Mensaje también destacó que, durante 2024 y 2025, **aumentó el número de concesiones en nómina de remate** por no pago de patente y se produjo una reducción relevante de las hectáreas no beneficiadas con rebaja.

Sobre esa base, el Ejecutivo propuso **eliminar la escala progresiva**, simplificar el régimen y ampliar las causales de patente rebajada.

5 Artículos 142 bis y 142 ter del Código de Minería.

6. COMENTARIOS

Las modificaciones introducidas al Código de Minería en 2022 y 2023 habían causado un impacto económico muy significativo en los concesionarios mineros, **especialmente aquellos medianos y pequeños**.

Esta modificación legal recoge esta situación, eliminando la escala progresiva e incorporando un sistema más amplio y flexible para optar a la patente rebajada. Sin perjuicio de ello, el otorgamiento de la patente rebajada continuará dependiendo de la acreditación ante el Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin) y de la dictación de normas reglamentarias. Por ello, será especialmente relevante monitorear el contenido del reglamento que regulará los requisitos y antecedentes de postulación.

En lo inmediato, **conviene revisar** la situación de las concesiones con patentes de 2026 impagas: la postergación del pago y su exclusión de las nóminas de remate operan desde la entrada en vigor de la Nueva Ley.

El presente boletín fue creado en español y no constituye asesoría legal. Guerrero Olivos no será responsable por actos u omisiones de terceros basados en la información contenida en él.

contacto



Pedro Lyon

plyon@guerrero.cl



Benjamín Pérez

bperez@guerrero.cl



María Paz Pulgar

mppulgar@guerrero.cl



Marco Zavala

mzavala@guerrero.cl



Ricardo Cortés

rcortes@guerrero.cl



Ignacio Aswani

iaswani@guerrero.cl



Trinidad Costabal

tcostabal@guerrero.cl



Sebastián Manzur

smanzur@guerrero.cl